

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA REAKTIVA-T COLECTIVOS REGENERACION URBANA ALTZA, PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN PROYECTOS DE FORMACIÓN, EMPLEO, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIALABORAL, VINCULADOS A PROYECTOS DE REGENERACIÓN URBANA INTEGRAL DENTRO DEL PLAN DE INVERSIONES ESTRATÉGICAS 2022-2024. (EXP. 2022/01258) (A/20220498).

PRELIMINAR

Fomento de San Sebastián, S.A, (en adelante también denominada como FSS), sociedad de desarrollo económico del Ayuntamiento de San Sebastián tiene, entre otros, el objetivo de impulsar el desarrollo económico y social de la ciudad, especialmente bajo criterios de cohesión y sostenibilidad, desde la concertación y colaboración con y entre los diferentes agentes de la ciudad, apostando de manera inequívoca por el desarrollo de proyectos innovadores como modelo transformador para la ciudad.

Desde 2011, Fomento de San Sebastián y el Ayuntamiento de San Sebastián se han dotado de una herramienta de implementación anual de esta estrategia, el Plan de Impulso Económico.

Este instrumento ha permitido afrontar los diferentes retos sociales y económicos de la ciudad a nivel local pero también global, durante los últimos 12 años, elevando su competitividad y posicionamiento.

En 2022, en su apuesta por el apoyo al empleo y a la mejora de la empleabilidad de los colectivos desfavorecidos (personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años, mujeres, perceptores de RGI o jóvenes menores de 35 años, etc.), Fomento de San Sebastián dedicó 1,7 millones de euros en ayudas a la contratación, con un impacto de 282 ayudas a la contratación (66% destinadas a mujeres), 508 personas atendidas con servicios de orientación (200 de ellas mayores de 45 años), y 127 personas participando en distintos itinerarios formativos que mejoraron su empleabilidad.

En 2023, a pesar del contexto socio-económico global complejo, marcado por distintos factores (guerra en Ucrania, inflación, etc.), la evolución del desempleo en el último año ha resultado favorable en la ciudad (del 7,9% en 2022 al 7,6% en abril de 2023).

Sin embargo, el desempleo local sigue concentrándose en una serie de colectivos con mayor vulnerabilidad: así, con datos de abril de 2023, Donostia cuenta con 6.650 personas desempleadas registradas, con un desequilibrio entre mujeres (3.766 paradas, es decir, el 56,3%) y hombres (2.884 parados, el 43,7%). Es decir, existe una brecha de género del 1,7% entre el paro femenino y masculino de la ciudad.

Por otro lado, el análisis de los datos señala que gran parte de las personas en desempleo son desempleadas de larga duración (45,4%), circunstancia que se acentúa especialmente en personas de más edad y en mujeres.

En paralelo, un 59,9% del paro de Donostia corresponde a personas con edad igual o superior a los 45 años, de las que el 57% son mujeres, que además son mayoría en todos los colectivos de personas desempleadas, excepto entre jóvenes de menos de 25 años.

Finalmente, los datos muestran que el desempleo tiene asimismo una especial incidencia entre los jóvenes locales, especialmente en la franja entre los 25 y 34 años. En base a datos de la PRA, el paro supera el 11,5% en este colectivo.

Así, todos ellos son colectivos objetivo para seguir mejorando la evolución del empleo de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes.

Para estimular la empleabilidad y la inserción de estas personas en el mercado laboral, FSS propone las presentes Bases Reguladoras enmarcadas dentro del Proyecto de Formación, Empleo, Orientación y Acompañamiento para la inclusión sociolaboral, vinculado al Proyecto de Regeneración Urbana Integral de Altza dentro del Plan Interinstitucional de Inversiones Estratégicas (PIIE) 2022-2024 del Gobierno Vasco.

El objetivo general del proyecto es promover la regeneración sostenible de zonas vulnerables del barrio de Altza, desde una perspectiva integral y multidisciplinar, llevando a cabo intervenciones tanto en los edificios y en el entorno urbano, como en el ámbito social.

El proyecto incorpora aspectos ambientales, sociales, económicos, urbanos y de gobernanza a través de la intervención en barrios vulnerables, apostando para ello por la inversión como palanca para la recuperación, la transformación y la resiliencia, dando respuesta así a las exigencias de regeneración urbana recogidas en las disposiciones y directivas comunitarias, estatales y autonómicas. Las actuaciones en el ámbito de la Formación, Empleo, Orientación y Acompañamiento contribuyen a la inserción laboral de personas vulnerables de la ciudad, vinculando las contrataciones a las actuaciones de reurbanización y regeneración urbana integral del barrio de Altza, repercutiendo así en la mejora de las condiciones sociales, de empleo y formación de la población afectada.

Más concretamente, en el ámbito del empleo, el objetivo es apoyar a personas desempleadas con dificultades de incorporarse al mercado laboral en su itinerario hacia el empleo, mediante el acompañamiento personalizado, orientación laboral y formación transversal y de certificación profesional en operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas. Las Bases Reguladoras contribuirán a estimular la contratación de población activa desempleada donostiarra, priorizando a personas perceptoras de Renta de Garantía de Ingresos (RGI) y/o Ingreso mínimo vital (IMV) y demandantes de empleo de larga duración, en el sector de la construcción. Las personas participantes obtendrán certificados de profesionalidad homologados por el Gobierno Vasco, así como capacidades que contribuyen a aumentar sus posibilidades de incorporación al mercado laboral.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de estas ayudas es favorecer la inserción laboral de personas desempleadas demandantes de empleo, con especial prioridad las personas perceptoras de RGI/IMV y paradas de larga duración, que vayan a ser contratadas en la ocupación de operarios/as de albañilería y pintura por empresas que desempeñen su actividad en el sector de la Construcción y desarrollen proyectos en el barrio de Altza, San Sebastián.

ARTÍCULO 2. DESCRIPCION DEL PROGRAMA

En este artículo se describe en qué consiste el programa de empleo-formación y se presenta un calendario orientativo.

- **PROGRAMA DE EMPLEO-FORMACIÓN** las personas seleccionadas desarrollarán un Itinerario de mejora de la empleabilidad a lo largo de 12 meses en distintas fases: Fase Inicial (Formación) y Fase Contrato de formación en alternancia.

Dotación económica: Las personas participantes recibirán una dotación correspondiente tanto a una **beca** de estímulo durante la fase inicial (formación, 2 meses), así como un **salario** vinculado al contrato de formación en alternancia (fase contrato – 10 meses).

Las empresas beneficiarias, recibirán una ayuda económica con el objeto de cubrir los costes salariales y de seguridad social cargo empresa de las contrataciones realizadas en este programa.

Fase inicial (formación) (2 meses): La fase inicial del proyecto tendrá una duración inicial de 2 meses y será de carácter exclusivamente formativo en competencias sociolaborales. En esta fase, las personas reciben una formación previa al contrato, en la que se trabaja la cohesión del grupo y el desarrollo de habilidades para el empleo. En esta fase, las personas que previamente habrán sido seleccionadas por las empresas, recibirán un incentivo de 9 euros al día como estímulo al empleo en concepto de dietas, transporte, etc. para cada día que asistan a la formación (se estima un cómputo de 40 días de formación).

La fase inicial formativa se llevará a cabo entre el 01/12/23 y el 31/01/2024

Fase de contrato de formación en alternancia (10 meses): Las empresas beneficiarias recibirán una dotación económica para la contratación de personas en régimen de contrato de formación en alternancia. Dichas empresas, harán un contrato de formación en alternancia a cada una de las personas desempleadas que hayan sido seleccionadas previamente por ellas. **Este contrato tendrá una**

duración de 10 meses y complementará un 35% de la jornada de formación y un 65% de empleo. Los requisitos y tramitación de esta ayuda económica, se detallan en el capítulo 2 de estas bases reguladoras.

La fase de contratación se llevará a cabo entre el 01/02/2024 y el 30/11/2024.

Dentro del contrato se desarrollarán las siguientes subfases:

SUBFASE DE FORMACIÓN (35%): Durante los dos primeros meses del contrato, las 10 personas realizarán el **Certificado de Profesionalidad de operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas de la familia de edificación y obra civil de nivel 1**, con una duración de 280 horas. Se estima una duración de 6 horas al día de lunes a viernes durante los meses de febrero y marzo de 2024 y los 8 meses restantes, de abril de 2024 hasta noviembre de 2024, realizarán una formación complementaria vinculada al puesto de trabajo. Ambas darán lugar al número de horas equivalentes al 35% de la jornada.

SUBFASE DE ACTIVIDAD LABORAL (65 %): Durante los ocho meses restantes del contrato, esto es, desde 01 de Abril de 2024 y hasta el 30 de Noviembre de 2024 las personas realizarán actividad laboral al 65% de la jornada vinculada a la ocupación de operario/a de albañilería en la empresa contratante el barrio de Altza, vinculadas al mantenimiento de edificios dentro del Proyecto de Regeneración Urbana de Altza.

- **Fase 3: ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN LABORAL:** De manera transversal y durante doce meses, las personas participantes realizarán sesiones de orientación laboral y acompañamiento a la inserción laboral a lo largo de todo el proyecto de empleo-formación.

La fase de acompañamiento se llevará a cabo entre el 01/12/23 y el 30/11/2024.

- **SEGUIMIENTO A LA INSERCIÓN:** Al mes de finalizar la formación, a los 3 meses y a los 6 meses, se llevará a cabo un seguimiento de cada una de las 10 personas que permita conocer el impacto del proceso de mejora de su empleabilidad y /o su inserción en cada uno de los proyectos.

Con el objetivo de buscar la mejor ejecución del programa Fomento de San Sebastián se reserva el derecho de modificar las fechas indicadas.

Las empresas interesadas deberán ponerse en contacto con Fomento de San Sebastián para su acceso al programa, y deberán formalizar una solicitud a través de la web www.fomentosansebastian.eus antes del **15 de noviembre de 2023**.

Las empresas interesadas deberán publicar una oferta en la web de Lanbide para el puesto de operario/a de albañilería y seleccionar junto con Fomento de San Sebastián a una persona

desempleada donostiarra, inscrita y de alta en Lanbide, teniendo en cuenta que deberá priorizar a personas perceptoras de RGI/IMV y/o paradas de larga duración.

Una vez seleccionadas las 10 personas por las empresas, se llevará a cabo el proceso de Comunicar a Gobierno Vasco el listado definitivo de personas participantes y 5 de reserva.

Las personas interesadas en participar en el programa deberán inscribirse a las ofertas publicadas en la web de lanbide.eus y deberán superar el proceso de selección.

ARTÍCULO 3. COFINANCIACIÓN

Las presentes ayudas se encuentran financiadas dentro del **Proyecto de Formación, Empleo, Orientación y Acompañamiento para la inclusión sociolaboral, vinculadas a proyectos de Regeneración Urbana integral dentro del Plan de Inversiones Estratégicas 2022-2024, cofinanciadas por el Departamento de Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco.**

CAPITULO 1 – PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

En este capítulo se articulan los requisitos, obligaciones y procedimientos para la participación de las personas en el programa.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

Las personas participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las personas **participantes deberán superar un proceso de selección** que se llevará a cabo entre las empresas beneficiarias, Fomento de San Sebastián y Lanbide Servicio Vasco de empleo. **Para ello, entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre de 2023 deberán inscribirse** en la oferta que cada empresa publique y gestione a través de la web de Lanbide para el puesto de operario/a de albañilería y pintura, y que se identificarán con el texto PROGRAMA REAKTIVA-T COLECTIVOS REGENERACION URBANA ALTZA.
- Las personas deberán realizar las distintas fases del proyecto de empleo-formación que constará de 2 fases: formación y contratación, contemplando asimismo una orientación y acompañamiento integral y personalizado a las personas participantes a lo largo de todo el proceso. El total de las distintas fases del presente proyecto tendrá una duración total de 12 meses.
 - Los dos primeros meses, se llevará a cabo tras la selección una formación previa al contrato laboral denominada Fase inicial, y la llevará a cabo Fomento de San Sebastián. Tendrá una duración inicial de 2 meses y será de carácter exclusivamente formativo en competencias sociolaborales. En esta fase, las personas recibirán una formación previa al contrato, en la que se trabaja la cohesión del grupo y el desarrollo de habilidades para el empleo.). Se realizará durante los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024.
 - La segunda fase será de 10 meses de contrato de formación en alternancia, de acuerdo con el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. El contrato de formación en alternancia dedicará el 35% de su duración a formación y el 65% a empleo; no obstante, la retribución mínima a percibir por las personas contratadas será del 75% del salario bruto total.
- Las personas contratadas deben estar **desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-SVE** (Servicio Vasco de Empleo). La fecha de

inscripción será anterior al día de inicio del Itinerario de formación y empleo. No se tendrán en cuenta como cumplimiento de este requisito las personas que están inscritas en Lanbide en la condición de “Solicitantes de servicios”.

- Las personas desempleadas **no deben estar en situación de alta como trabajadores en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social**, como mínimo desde el día anterior al inicio de la relación laboral.
- Las personas participantes deberán estar **empadronadas en San Sebastián** con fecha anterior como mínimo el día anterior al inicio del Itinerario de formación y empleo. Serán válidos únicamente aquellos que demuestren como mínimo el empadronamiento el mismo día y el inmediatamente anterior al inicio del Itinerario de formación y empleo. El empadronamiento debe ser en un domicilio distinto al de cualquier persona física que se encuentre vinculada en los términos previstos en el artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa con la entidad beneficiaria (persona beneficiaria) o con cualquier otra entidad vinculada con la misma en los términos establecidos en dicho artículo. Asimismo, y a los efectos de cumplir con el presente requisito, no se tendrán en cuenta empadronamientos previos de la persona a contratar, en la ciudad de San Sebastián, que por cualquier motivo se hayan interrumpido.

Tendrán especial prioridad las personas perceptoras de RGI/IMV y paradas de larga duración de la ciudad.

Con el objetivo de buscar la mejor ejecución del programa Fomento de San Sebastián se reserva el derecho de modificar las fechas indicadas.

ARTÍCULO 5. DOTACION ECONÓMICA A LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

Las personas participantes en el programa recibirán una dotación económica por parte de Fomento de San Sebastián en la fase inicial del programa.

La fase inicial del proyecto tendrá una duración inicial de 2 meses y será de carácter exclusivamente formativo en competencias sociolaborales. En esta fase, las personas reciben una formación previa al contrato, en la que se trabaja la cohesión del grupo y el desarrollo de habilidades para el empleo.

En esta fase, las personas que previamente habrán sido seleccionadas por las empresas, recibirán un incentivo de 9 euros al día como estímulo al empleo en concepto de dietas, transporte, etc. para cada día que asistan a la formación (se estima un cómputo de 40 días de formación).

Las personas participantes en el proyecto que sean perceptores de la RGI o el IMV seguirán percibiendo esta prestación en las condiciones que les correspondan.

Posteriormente, en la fase de formación en alternancia, las personas participantes recibirán una retribución por parte de la empresa contratante. La retribución será la establecida para los contratos de formación en alternancia y en el convenio colectivo de aplicación, siendo el salario del 75% del convenio.

Durante la fase de contrato, las personas participantes beneficiarias de la RGI que tengan derecho, percibirán los estímulos al empleo en las condiciones que les correspondan.

ARTÍCULO 6. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

Las personas interesadas en participar en el programa deberán inscribirse a las ofertas publicadas en la web de lanbide.eus identificadas con el texto PROGRAMA REAKTIVA-T COLECTIVOS REGENERACION URBANA ALTZA.

Fomento de San Sebastián ayudará en este proceso de inscripción a las personas que así lo soliciten, para ello, deberán ponerse en contacto con Fomento de San Sebastián a través de 943482800 o fomentoss@donostia.eus.

CAPITULO 2- AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

En este capítulo se articulan los requisitos, obligaciones y procedimientos para la participación de las empresas y para la concesión y abono de la ayuda.

ARTÍCULO 7. RECURSOS ECONOMICOS

Fomento de San Sebastián destinará a estas ayudas la cuantía total de CIENTO CUARENTA MIL (140.000€) EUROS. Esta cantidad podrá verse modificada si Fomento de San Sebastián así lo decidiese.

ARTÍCULO 8. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquélla que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas Bases.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurren los requisitos fijados en las presentes Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas:

- Que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas públicas, o se hallen incursas en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, ni podrán ser beneficiarios/as de ellas las personas físicas o que la persona beneficiaria haya sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres

durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción. Tampoco podrán recibir ayudas o subvenciones las empresas que, debiendo tener un plan de igualdad vigente según la normativa del Estado, no lo tengan, ni aquellas empresas de más de 50 personas trabajadoras que no acrediten haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y las violencias sexuales en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.

- Que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.
- Que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Además, la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso, tendría que aportar los certificados.

Fomento de San Sebastián a través de la aplicación de interoperabilidad propiedad del Ayuntamiento de San Sebastián consultará directamente a las Administraciones Públicas competentes la siguiente información para la resolución y pagos de este procedimiento:

- Certificados de estar al corriente del pago con el Ayuntamiento y con Fomento de San Sebastián.
- Certificados de estar al corriente del pago con Hacienda Foral.
- Histórico del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la persona beneficiaria.
- Certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

Las personas beneficiarias que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde su notificación.

ARTÍCULO 9. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

La concesión de estas ayudas a personas físicas con actividad económica o personas jurídicas no será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad y periodo, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, sí será compatible con las bonificaciones o las reducciones en las cuotas a la Seguridad Social que pudieran corresponder según la legislación vigente.

Las ayudas establecidas en las presentes Bases respetarán las reglas de “minimis” establecidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de

2013, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimis.

El importe de la ayuda percibida conforme a lo indicado en estas Bases en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 10. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las empresas interesadas podrán optar a una ayuda de **CATORCE MIL (14.000,00) EUROS** por cada contrato de trabajo de Formación en Alternancia que se realice de una duración de 10 meses a jornada completa. La retribución mínima a percibir por las personas contratadas será del 75% del salario bruto total, aunque su actividad laboral sea al 65% de la jornada.

Se concederá esta ayuda a las contrataciones personas desempleadas demandantes de empleo, con especial prioridad las personas perceptoras de RGI/IMV y paradas de larga duración de la ciudad, en la **ocupación de operario/a de albañilería y pintura**, dentro del proyecto específico denominado: REAKTIVA-T COLECTIVOS REGENERACION URBANA ALTZA, cuya **actividad laboral se desarrolle en empresas del sector de la construcción y desarrollen proyectos en el barrio de Altza**.

La cuantía final no podrá superar el 100% de los costes salariales y de Seguridad Social de la persona contratada, incluido las indemnizaciones de fin de contrato, y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa una vez descontadas las bonificaciones y/o deducciones correspondientes.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

Con carácter general, los requisitos a cumplir por las empresas en la convocatoria son:

Tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, con actividad económica en el sector de la construcción ubicada en la Comunidad Autónoma Vasca y que tenga obras o proyectos en el barrio de Altza (San Sebastián).

Además, podrán resultar beneficiarias también, todas aquellas fundaciones, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que desempeñen su actividad en el sector de la Construcción en la Comunidad Autónoma Vasca y tengan proyectos en el barrio de Altza (San Sebastián).

No podrán tener la condición de persona beneficiaria:

-Las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por entidades sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales.

-Empresas de trabajo temporal.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS DE LAS PERSONAS CONTRATADAS, EMPRESAS BENEFICIARIAS Y DE LOS CONTRATOS SUBVENCIONABLES

Las personas beneficiarias (empresas) deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las personas beneficiarias deberán realizar un proceso de selección que se llevará a cabo entre las personas beneficiarias, Fomento de San Sebastián y Lanbide Servicio Vasco de empleo. **Para ello, entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre de 2023 las personas beneficiarias** habrán debido de publicar una oferta en la web de Lanbide para el puesto de operario/a de albañilería y pintura y a partir de las candidaturas que cumplan requisitos, seleccionar junto con Fomento de San Sebastián y Lanbide Servicio Vasco de empleo a las personas desempleadas que resulten adecuadas, teniendo en cuenta que se deberá priorizar a personas perceptoras de RGI/IMV y/o paradas de larga duración.
- Deberán tener la **lista de personas seleccionadas antes del 24 de noviembre de 2023.**
- Los contratos de trabajo realizados deberán tener una duración de 10 meses, con fecha inicio de contrato **el 01 de febrero de 2024 y fecha fin de contrato el 30 de noviembre de 2024, dentro de la modalidad de formación en alternancia a jornada completa.** El contrato de formación en alternancia dedicará el 35% de su duración a formación y el 65% a empleo.

Con el objetivo de buscar la mejor ejecución del programa Fomento de San Sebastián se reserva el derecho de modificar las fechas indicadas.

- La retribución mínima a percibir por las personas contratadas será del 75% del salario bruto total.
- Dentro del contrato deberán coordinar la actividad laboral con la subfase de formación, a través de una persona coordinadora de la empresa beneficiaria, que tendrá que gestionar la operativa entre las siguientes subfases:

SUBFASE DE FORMACIÓN (35% jornada): Durante los 10 meses de contrato, las personas contratadas realizarán una formación del Certificado de Profesionalidad de operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas de la familia de edificación y obra civil de nivel 1, con una duración de 280 horas y una formación complementaria vinculada al puesto de trabajo en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Ambas gestionadas por Fomento de San Sebastián, dando lugar al número de horas equivalentes al 35% de la jornada

SUBFASE DE ACTIVIDAD LABORAL (65 %): De manera complementaria a la subfase de formación, las personas contratadas realizarán la actividad laboral que la empresa determine., en la ocupación de operario/a de albañilería y pintura realizando tareas vinculadas al mantenimiento de edificios en el Distrito Este de Donostia.

Las personas contratadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las personas contratadas deberán superar un proceso de selección que se llevará a cabo entre las personas beneficiarias, Fomento de San Sebastián y Lanbide Servicio Vasco de empleo. **Para ello, entre el 1 de octubre y el 15 de noviembre de 2023 deberán inscribirse en la oferta que cada empresa publique y gestione a través de la web de Lanbide para el puesto de operario/a de albañilería y pintura.**
- Las personas deberán realizar las distintas fases del proyecto de empleo-formación que constará de 2 fases: formación y contratación, contemplando asimismo una orientación y acompañamiento integral y personalizado a las personas participantes a lo largo de todo el proceso. El total de las distintas fases del presente proyecto tendrá una duración total de 12 meses.
 - Los dos primeros meses, se llevará a cabo tras la selección una formación previa al contrato laboral denominada Fase inicial, y la llevará a cabo Fomento de San Sebastián. Tendrá una duración inicial de 2 meses y será de carácter exclusivamente formativo en competencias sociolaborales. En esta fase, las personas recibirán una formación previa al contrato, en la que se trabaja la cohesión del grupo y el desarrollo de habilidades para el empleo.). Se realizará durante los meses de diciembre de 2023 y enero de 2024.
 - La segunda fase será de 10 meses de contrato de formación en alternancia, de acuerdo con el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. El contrato de formación en alternancia dedicará el 35% de su duración a formación y el 65% a empleo; no obstante, la retribución mínima a percibir por las personas contratadas será del 75% del salario bruto total.
- Las personas contratadas deben estar **desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-SVE** (Servicio Vasco de Empleo). La fecha de inscripción será anterior al día de inicio del Itinerario de formación y empleo. No se tendrán en cuenta como cumplimiento de este requisito las personas que están inscritas en Lanbide en la condición de “Solicitantes de servicios”.
- Las personas desempleadas **no deben estar en situación de alta como trabajadores en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social**, como mínimo desde el día anterior al inicio de la relación laboral.

- Las personas contratadas deberán estar **empadronadas en San Sebastián** con fecha anterior como mínimo el día anterior al inicio del Itinerario de formación y empleo. Serán válidos únicamente aquellos que demuestren como mínimo el empadronamiento el mismo día y el inmediatamente anterior al inicio del Itinerario de formación y empleo. El empadronamiento debe ser en un domicilio distinto al de cualquier persona física que se encuentre vinculada en los términos previstos en el artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa con la entidad beneficiaria (persona beneficiaria) o con cualquier otra entidad vinculada con la misma en los términos establecidos en dicho artículo. Asimismo, y a los efectos de cumplir con el presente requisito, no se tendrán en cuenta empadronamientos previos de la persona a contratar, en la ciudad de San Sebastián, que por cualquier motivo se hayan interrumpido.
- **No podrán ser contratadas las personas que hayan desarrollado actividad laboral superior a 6 meses en la misma entidad en la misma actividad o puesto de trabajo.**

Las contrataciones laborales deberán de cumplir con los siguientes requisitos para ser susceptibles de recibir la ayuda:

- La fecha de inicio del contrato laboral será el **día 01 de febrero de 2024 y fecha fin de contrato será el 30 de noviembre de 2024** a jornada completa. No obstante, la retribución mínima a percibir por las personas contratadas será del 75% del salario bruto total.
- La modalidad del contrato deberá ser obligatoriamente de **formación en alternancia**.
- La contratación deberá mantenerse durante el periodo y jornada subvencionada.
- Los trabajos a realizar por las personas contratadas deberán estar situadas en el barrio de Altza (San Sebastián).

Con el objetivo de buscar la mejor ejecución del programa Fomento de San Sebastián se reserva el derecho de modificar las fechas indicadas.

FINALIZACION ANTICIPADA DE LA RELACIÓN LABORAL.

Excepcionalmente, en caso de que la relación laboral finalice antes del final del periodo objeto de subvención por causas objetivas o ajenas al empleador se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

El plazo máximo de presentación de la justificación final será de 60 días naturales a contar desde la finalización del contrato.

Además de la documentación definida en el artículo 18 para justificación de la ayuda, la persona beneficiaria deberá presentar:

- El certificado de baja motivada de la seguridad social.

Fomento de San Sebastián podrá solicitar la documentación extra necesaria que justifique la extinción de la relación laboral anticipada.

No se consideran subvencionables las siguientes contrataciones:

- Las contrataciones de duración o de jornada inferior a las descritas en el presente artículo.
- La contratación de cualquier persona física que se encuentre vinculada en los términos previstos en el artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa con la persona beneficiaria.
- La contratación del cónyuge, pareja de hecho constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2003, ascendiente, descendiente o colateral de segundo grado, ya tenga su origen en el parentesco, en la consanguinidad, en la afinidad, en la relación que resulte de la constitución de la pareja de hecho o en la adopción, de la persona beneficiaria, ni las personas que tengan la consideración de personas vinculadas con dicha persona beneficiaria en los términos del apartado 3 del artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa.
- Cualquier otra modalidad de contrato diferente a la de formación en alternancia.
- No se admitirán prórrogas de contratos realizados después de la solicitud de la ayuda.

ARTÍCULO 13. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las empresas interesadas en participar, deberán ponerse en contacto con Fomento de San Sebastián antes de publicar la oferta de empleo en Lanbide y además deberá formalizar una solicitud a través de la web de Fomento de San Sebastián para poder tramitar la ayuda correspondiente.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas Bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y posterior publicación de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) y hasta agotar los recursos económicos, de acuerdo con el artículo 7 de las presentes Bases (en cuyo caso, dicho agotamiento se publicará en la web de Fomento de San Sebastián) o, en otro caso, hasta el cierre de la convocatoria, que se producirá el **15 de noviembre 2023**.

Una vez finalizado el plazo de solicitud, en el caso de que exista remanente o se amplíe la dotación económica, y si Fomento de San Sebastián así lo considera, podrá ampliar el plazo de solicitud mediante la modificación de las presentes bases (en cuyo caso se publicará en los canales oportunos).

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus).

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943 482800 o en el email fomentoss@donostia.eus, indicando como asunto: **AYUDAS A LA CONTRATACIÓN REAKTIVA-T COLECTIVOS REGENERACION URBANA ALTZA**. Junto con el impreso de solicitud correspondiente se adjuntará toda la documentación requerida en las presentes Bases.

Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad y deberán estar debidamente firmados.

Las empresas o entidades interesadas en solicitar estas ayudas económicas deberán presentar la siguiente **documentación**:

1. Anexo “**Solicitud**”.
2. Anexo “**Datos bancarios**” sellada por la entidad bancaria correspondiente o documento bancario equivalente.
3. Anexo “**Memoria descriptiva**” que incluya la siguiente información:
 - a. persona que realizará el proceso de selección y contacto,
 - b. número de puestos solicitados,
 - c. tareas a desarrollar vinculadas a la ocupación de operario/a de albañilería y pintura, horario, dirección del centro de trabajo,
 - d. persona responsable de la supervisión de la actividad laboral y calendario de la actividad laboral que contemple la actividad de 10 meses de contrato del 01 de febrero al 30 noviembre de 2024.
4. Si es persona física, copia del DNI de quien solicita.
5. Si es persona jurídica, copia del CIF del solicitante y, en su caso, DNI de la persona apoderada.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como de toda la información y el resto de documentación presentada.

ARTÍCULO 14. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Si revisada toda la documentación por Fomento de San Sebastián se comprueba que no está cumplimentada, o que falta algún documento, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta de documentación o acompañe los documentos necesarios en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia la resolución denegatoria al respecto. Además, cuando lo estime conveniente, Fomento de San Sebastián se reserva el derecho a solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas sobre cualquiera de los documentos o información aportada por la persona o entidad solicitante.

Las subsanaciones se comunicarán a través del correo electrónico que la persona beneficiaria proporcione como email de contacto. (DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN). En todo caso, las notificaciones también estarán disponibles en la aplicación web dentro del expediente de cada persona o entidad solicitante.

La documentación solicitada para realizar eventuales subsanaciones se presentará utilizando el mismo canal que por el que se realizó la solicitud inicial. No se admitirán subsanaciones realizadas por correo electrónico.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa y motivada dictada por Fomento de San Sebastián, tomando en consideración el cumplimiento o no, de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

ARTÍCULO 15. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro hasta agotar los recursos económicos.

El plazo para emitir la resolución de la ayuda solicitada será de cuatro meses desde la fecha de registro de la solicitud, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación administrativa, en los que los plazos quedarán suspendidos. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de esta.

Para la resolución de la solicitud, Fomento de San Sebastián revisará la documentación obligatoria presentada. Cualquier otra documentación que haya sido presentada sin ser requerida no tendrá que ser revisada para la resolución de la ayuda.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución expresa y motivada por parte de Fomento de San Sebastián, tomando en consideración el cumplimiento o no, de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes mediante correo electrónico a la dirección de email facilitada en el Anexo de Solicitud como "Dirección Electrónica de Notificaciones", estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente de cada entidad o persona solicitante y se publicará la lista de personas beneficiarias.

Las notificaciones relativas a esta convocatoria se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica comunicada en la solicitud, y, además, estarán disponibles en la página web, dentro del expediente de cada entidad o persona solicitante.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la resolución y se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

De la misma manera, en caso de que, por falta de presupuesto, haya personas físicas o jurídicas que se hayan quedado sin subvención, Fomento de San Sebastián generará una

lista de solicitudes en reserva por orden de registro y entrada, con el fin de que, en caso de que en el futuro se disponga de presupuesto, se pueda ofrecer ayuda a las mismas.

ARTÍCULO 16. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

El abono de las ayudas se efectuará en dos pagos.

El primero de ellos (70% sobre la cuantía concedida) se realizará tras la presentación de la documentación requerida a continuación.

- Anexo “Datos de contratación”.
- Copia del **contrato de trabajo**, firmado por ambas partes y que incluya todas las páginas. Deberá acreditar los siguientes requisitos: la duración, la jornada laboral, el centro de trabajo, el puesto que va a desempeñar y el importe (en euros) del salario bruto anual que se va a pagar.
- **Comunicación del contrato de trabajo.**
- Copia de **DNI / NIE de la persona contratada.**
- Documento “**Informe de períodos de inscripción**” emitido por Lanbide. La fecha de emisión del documento debe ser posterior al inicio de la contratación.
- **Vida Laboral completa de la persona trabajadora** de la Seguridad Social y que sea emitida con fecha posterior al inicio del contrato para el que se pide la ayuda. (No se admitirá la vida laboral de la empresa)
- Certificado de **empadronamiento** de la persona sujeto del contrato emitido por el Ayuntamiento de San Sebastián con fecha posterior al día de la contratación o autorización de la persona contratada a Fomento de San Sebastián para solicitarlo. (incluida en el Anexo “Datos de contratación”)

PLAZO DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION DEL PRIMER PAGO:

Las contrataciones realizadas tendrán un mes máximo de plazo a partir de la fecha de contratación, para presentar la documentación mencionada.

El **segundo de los pagos (30% restante)** se efectuará tras la justificación final de la contratación realizada.

La documentación a presentar por la persona beneficiaria será la siguiente:

1. **Anexo: “Justificación”.**

2. ~~Anexo memoria financiera que justifique el coste efectivo (nómina y seguros sociales) durante un plazo máximo de justificación de 10 meses.~~
3. **Memoria final.** (Descripción de las tareas realizadas, y evaluación de las personas contratadas).
4. Documento **“Informe de vida laboral de un afiliado”** de la persona contratada que demuestre la permanencia en la empresa por el periodo y por la jornada para el que se solicita la ayuda
5. Informe de Datos para la Cotización - Trabajadores por Cuenta Ajena (**IDC**) de la persona contratada, que abarque el periodo de justificación.
6. Copia de las nóminas y seguros sociales y sus respectivos pagos. (Las nóminas firmadas por el/la trabajador/a tienen la misma consideración que el justificante de pago).

PLAZO PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION DEL SEGUNDO PAGO:

Tras la finalización del contrato se dispondrá de **un plazo máximo 10 días naturales**.

En ambos casos, la documentación se deberá presentar de forma telemática. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico. Igualmente, todos los anexos deberán ser cumplimentados en su totalidad.

En caso de no presentar la documentación en los plazos mencionados se entenderá desestimada la ayuda

ARTÍCULO 17. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIA

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones, deberán cumplir con carácter general, las siguientes obligaciones establecidas con carácter específico:

1. Destinar la ayuda a la realización de las actividades subvencionadas.
2. Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
4. Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista el proyecto.
5. Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
6. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

7. Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de las ayudas.
8. Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
9. Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
10. Participar en las jornadas (Presentación de proyectos, actividades, seguimiento de resultado, etc.) que Fomento de San Sebastián pudiera convocar en relación con la ayuda percibida.
11. Informar a Fomento de San Sebastián de cualquier circunstancia que modifique las condiciones presentadas en la solicitud objeto de ayuda. Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
12. Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
13. Cumplir los requisitos indicados en los artículos 8, 11, 12 de estas Bases
14. Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (Web, RRSS, emailings, megafonía, etc...), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, etc...
15. Las entidades solicitantes podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio (<http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es>).

ARTÍCULO 18. REINTEGRO

La persona física o jurídica beneficiaria deberá proceder al reintegro de la ayuda económica que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases. Se entenderá por incumplimiento grave y/o reiterado el no cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones de las presentes bases en más de una ocasión; la falsedad o falsificación de cualquiera de los datos, certificados, informes y/o documentación aportada; y/o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida en el marco de las presentes bases para una finalidad distinta de las previstas.

- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de la ayuda en los términos previstos en las presentes Bases, así como la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad de la persona beneficiaria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía sobre financiada.

Habida cuenta de lo anterior, los requisitos exigidos para poder beneficiarse de las presentes ayudas deberán cumplirse y mantenerse en todo momento. En caso contrario Fomento de San Sebastián podrá solicitar el reintegro de las mismas en las condiciones detalladas en los párrafos precedentes. Asimismo, para los supuestos más graves de incumplimiento como pueden ser la falsedad de datos o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida, Fomento de San Sebastián SA quedará facultada para optar por la anulación de la ayuda concedida y, en su caso, la devolución/reintegro de todas las cantidades recibidas, además de exigir el pago de una cantidad equivalente al quíntuple del importe recibido.

Procederá el reintegro de la ayuda con la constatación, por parte de Fomento de San Sebastián SA y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en estas Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa días naturales desde que Fomento de San Sebastián SA envíe, por burofax, a la persona beneficiaria la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

Asimismo, y adicionalmente a lo estipulado en los párrafos precedentes, Fomento de San Sebastián SA, se reserva el derecho de impedir la participación en cualesquiera otras ayudas o beneficios ofrecidos Fomento de San Sebastián SA, durante el plazo de DOS (2) AÑOS, a las personas físicas o jurídicas que hayan incumplido negligentemente alguna de las obligaciones establecidas en las presentes bases o cuya conducta haya supuesto una vulneración de las reglas esenciales de la buena fe.

ARTICULO 19. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se informa que los datos personales que nos facilita serán tratados por el Ayuntamiento de San Sebastián, que actuará como responsable del Tratamiento, siendo la información gestionada por Fomento de San Sebastián, S.A. en su condición de encargado del tratamiento.

La finalidad del tratamiento es tramitar y gestionar su solicitud de ayuda.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de

Régimen Local y Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

Los datos de carácter personal aportados por las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en estas Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No están previstas comunicaciones adicionales de datos a terceros salvo obligación legal, ni están previstas transferencias internacionales de datos.

Los datos personales objeto del presente tratamiento se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de San Sebastián en C/ Easo 41, 20006 Donostia / San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá ponerse en contacto con el/la Delegado/a de Protección de Datos de Donostia / San Sebastián: dbo@donostia.eus.

ARTÍCULO 20. REGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se otorguen se registrarán por las normas contenidas en las presentes Bases y supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto las presentes Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

ARTÍCULO 21. DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.

La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de las Bases.

Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de esta, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

En San Sebastián, a 3 de octubre de 2023

Marisol Garmendia Beloqui

Concejala delegada de Ecología, Salud Pública, Desarrollo Económico y Empleo